**N° 46-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Gamboa y del Suplente licenciado Carlos Corea Arias, en sustitución del Magistrado González que disfruta de permiso con goce de sueldo.

**Artículo II**

**ENTRA EL MAGISTRADO ZAMORA**.

En escrito fechado el primero de los corrientes, el licenciado Marco Daniel Vindas Peña interpone un recurso de Hábeas Corpus a favor del ciudadano alemán Karl Erich Heinz Graf. Explica el licenciado Vindas que su defendido desde hace ocho meses se encuentra sufriendo prisión sin condena, por orden de la Dirección General de Migración y Extranjería, con el pretexto de que su permanencia en el país es ilegal, lo cual no es cierto y que actualmente es objeto de persecución por parte del señor Ministro de Gobernación y de algunos oficiales de Migración. Agrega el recurrente que el señor Heiz Graf enfrenta una causa pendiente en el Tribunal Superior de Heredia, en la cual a las diez horas del treinta y uno de mayo próximo pasado se ordenó su excarcelación, previo el depósito de fianza real y que fue informado que cuando hizo la entrega de la fórmula respectiva, de la Unidad de Admisión de esa ciudad se avisó a Migración de lo acontecido, todo con el propósito de que lo retuvieran quince minutos para dejarlo detenido a la orden de esa oficina, lo cual considera ilegal, arbitrario e inconstitucional.

 Se solicitó informe al señor Ministro de Gobernación y Policía, licenciado Rolando Ramírez Paniagua, y al señor licenciado Carlos A. Arce López, Director General de Migración y Extranjería, quienes lo rindieron en los siguientes términos: Que de conformidad con la resolución de las once horas diez minutos del diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la Dirección General de Migración ordenó la inmediata deportación del señor Heinz Graf y en la misma se “impuso” su impedimento de entrada en razón de que ha mantenido una conducta inconveniente que no lo hace acreedor al beneficio de permanecer indefinidamente en el territorio nacional, señalaron además lo informantes que el señor Karl Erich tenía seis impedimentos de salida ordenados por distintas oficinas judiciales de manera que se procedería a su deportación una vez que sean levantadas las medidas precautorias.

 Las distintas autoridades judiciales a las que se les solicitó informe, manifestaron que en las causas penales seguidas en sus respectivos Despachos y en las que figuró como imputado el señor Heinz Graf, se levantaron los impedimentos de salida acordados en su contra, a excepción del licenciado Manuel Antonio Zambrana Zambrana, Presidente del Tribunal Superior de Heredia, que indicó que el dos de mayo último se recibió en ese Tribunal la sumaria por el delito de estafa contra Harro Kook Blunck y Karl Erich Heinz Graf, por haberse dictado auto de elevación a juicio sumaria, en la que se concedió al imputado el beneficio de excarcelación previa caución real por la suma de cincuenta mil colones y condicionada a su presentación semanal al Despacho a su cargo, y que como el licenciado Vindas González acreditó el depósito bancario por la indicada suma, al tiempo que se constituyó en fiador del detenido se le “canceló la calidad de reo preso a la orden de ese Tribunal”, pero permanece en tal condición a la orden de Migración y Extranjería. Finalmente, el licenciado Zambrana informó que el expediente de que da cuenta se encuentra listo para proveer sobre la admisión de prueba y señalamiento de hora y fecha para el debate, el cual tendrá lugar a las ocho horas del once de agosto próximo entrante.

**-o-**

 Previa deliberación, se resolvió: Declarar sin lugar el Hábeas Corpus, pues reiteradamente esta Corte ha resuelto que tratándose de extranjeros que se encuentran ilegalmente en el país, la detención constituye el medio físico para asegurar que la expulsión podrá realizarse. Además de que contra el señor Graf se ha decretado la deportación, por parte del Ministerio de Gobernación y Policía la cual no se ha hecho efectiva en razón de existir un proceso pendiente en el Tribunal Superior de Heredia.

 Así votaron los Magistrados Blanco, Arroyo, Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Zamora, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Gamboa y el Suplente Corea Arias.

 Los Magistrados Coto, Fernández, y Houed se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, pues la deportación no puede ejecutarse mientras se encuentre sin resolver la causa que está pendiente contra el señor Graf, y en esas condiciones no existe motivo legal que justifique la privación de la libertad.